

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1147106 GZOHD-Y2TAU-P940B 791FEB59CE30D930EAB2D1EDDD4B47AA26A2785AF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://eadministracion.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la

JUNTA DE GOBIERNO

el día 7 de Julio de 2020





ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN DEL DÍA

DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA **7 DE JULIO DE 2020**.

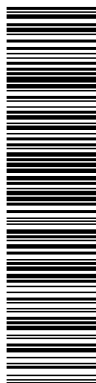


- **Excusas por faltas de asistencia.**

- **ASUNTOS:**
 - 1. **Acta anterior.** Aprobación -si procede- del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 30 de Junio de 2020.

 - **Sección de URGENCIA:**
 - Concesión de una **subvención** directa, a favor de la Asociación INCLUSIVES, para la renovación de cerramientos de aluminio del Centro de Educación Especial Nuestra Señora de la Aurora.

.....



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA

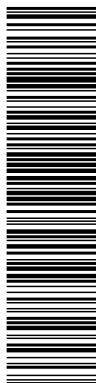
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA **7 DE JUNIO DE 2020**.

En Badajoz, siendo las diez horas y treinta minutos del día siete de Julio de dos mil veinte, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en la sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno, para resolver los expedientes que conforman el Orden del día elaborado al efecto.

La sesión es presidida por el Vicepresidente Primero de la Institución, don Ricardo Cabezas Martín, en ausencia del titular de la Corporación, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Segunda, doña Virginia Borrallo Rubio, el Vicepresidente Tercero, don Ramón Roperero Mancera y los Diputados y Diputadas Provinciales doña María José Benavides Méndez, don Manuel-José González Andrade, don Andrés Hernáiz de Sixte, doña María Dolores Méndez Durán, don Lorenzo Molina Medina y, asistidos por el Interventor General, Don Ángel Díaz Mancha, así como por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusan su falta de asistencia a la presente sesión la Diputada provincial doña Cristina Valadés Rodríguez

El Vicepresidente Primero, don Ricardo Cabezas, declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose sin más, a conocer los diferentes puntos del órdenes del día de la sesión.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

● **ASUNTOS****1. Acta anterior.**

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 2020.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP 19/09/2019).

● **SECCIÓN DE URGENCIA.**

Una vez conocidos el Orden del día, el Vicepresidente informa a la Junta de Gobierno de la existencia de un asuntos más que, por motivos de tramitación, no pudo ser incluido en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlo previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciados, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Miembros de la Junta de Gobierno asistentes acuerda declarar previa y especialmente de urgencia un asunto, para resolver como a continuación se indica:



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Asunto único:

- **Concesión de una subvención directa, a favor de la Asociación INCLUSIVES, para la renovación de cerramientos de aluminio del Centro de Educación Especial Nuestra Señora de la Aurora.**

Visto el expediente SYTSUB-JG 5/2020 tramitado con motivo de la solicitud de subvención presentada el 13 de febrero de 2020, por la Asociación INCLUSIVES, de colaboración económica para la renovación de los cerramientos en el Centro de Educación Especial "Nuestra Señora de la Aurora", en la localidad de Villanueva de la Serena,

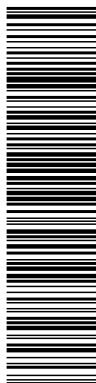
CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa por la Junta de Gobierno formulada por el Director de la Delegación de Fomento, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

"Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a la Asociación INCLUSIVES Plena Inclusión Villanueva de la Serena conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son razones de interés social y humanitario. INCLUSIVES contribuye con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual y sus familias puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida así como a promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria."

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, se añade:

"Igualmente figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020, aprobado por la Junta de Gobierno el 17 de diciembre de 2019 (BOP número 242 de 20 de diciembre de 2019), las líneas de actuación de cada una de las áreas con importes y procedimientos de concesión respectivamente y en concreto en la cláusula cuarta, el de priorizar aquellas actuaciones relacionadas con la prevención y tratamiento de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos".



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, al amparo de los establecido en la Base 41ª de las que rigen el vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Conceder a la Asociación INCLUSIVES Plena Inclusión de Villanueva de la Serena, una subvención directa para la financiación de los gastos de capital que se deriven de la renovación de los cerramientos de aluminio del Centro de Educación Especial “Nuestra Señora de la Aurora”.

La cuantía total de la ayuda asciende a CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS [56.000,00 €], que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 133.15000.78001 “Transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro de los Presupuestos Generales de la Diputación para 2020.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligatorio para el beneficiario:

1. Gastos subvencionables.

- Serán gastos subvencionables los relacionados con la renovación de los cerramientos de aluminio del Centro de Educación Especial Nuestra Señora de la Aurora.
- Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020.
- Todos los gastos deberá ser realizados antes del 30 de noviembre de 2020 y pagados antes de la finalización del período de justificación.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

- d) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con las subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- e) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos de capital relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

2. No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

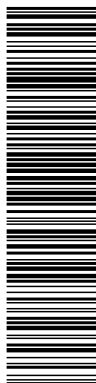
- 2.1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.2. Los gastos de procedimientos judiciales.
- 2.3. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 2.4. Los impuestos personales sobre la renta.
- 2.5. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- 2.6. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- 2.7. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

3. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

A estos efectos, el beneficiario, la Asociación INCLUSIVES , Plena Inclusión de Villanueva de la Serena, asume las siguientes obligaciones:

3.1. Plazo de ejecución.

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o a realizarse desde el día 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2020. Todos los gastos deberá ser realizados antes del 30 de noviembre de 2020 y pagados antes de la finalización del período de justificación.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3.2. Justificación.

– Forma de remisión de la justificación:

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>
- b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).
- c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

– Plazo de justificación y pago de las actuaciones

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de Diciembre de 2020.

– Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

3.3. Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3.4. Documentación a aportar en la justificación

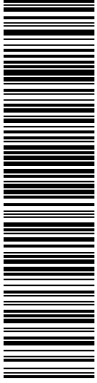
A la documentación que se relaciona a continuación, se adjuntará modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, debidamente cumplimentado que se encuentra en el siguiente enlace web <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

3.4.1. Técnica:

- a) Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.
- b) Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.(informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que dé lugar la realización del proyecto.

3.4.2. Económica:

- a) Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, el número de factura, su importe, fecha y lugar de emisión, debidamente firmada por representante legal.
- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, justificativos del gasto producido, que deberán ser suficientes para justificar como mínimo el importe concedido por la Diputación de Badajoz., Las facturas deberán cumplir los requisitos que establece el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Obligaciones de Facturación. Dichas facturas o documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
- c) Igualmente deberán acreditar los pagos realizados mediante justificante bancario del abono de las facturas.
- d) Certificado de la/s subvención/es obtenidas para la misma finalidad, indicando, en su caso, importe y procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al beneficiario de la subvención, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación del Fomento de la Diputación de Badajoz, a la Oficina de Subvenciones, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Vicepresidente da por finalizada la sesión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día, y en el lugar expresados al principio, extendiéndose este acta que recoge el desarrollo de la misma, para su transcripción al Libro, dando fe de lo anterior.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz.

Vº Bº

El Vicepresidente Primero.
(Decreto 2/7/19, BOP 5/7/19)
Fdo. Ricardo Cabezas Borrallo Rubio.

El Secretario General.
Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

(Ley 59/2003, de 19 de diciembre de Firma Electrónica. Disp.final segunda Ley 39/2015, 1 de octubre. PACAP)